



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

Análisis del proceso de investigación policial para el delito de homicidio,  
perspectivas para una mejora en la integración de la carpeta de  
investigación

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE

**LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA**

PRESENTA

**ALUMNO: MONSERRAT SANORES RAMIREZ**

DIRECTOR DE TESIS

**DR. LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ**

ASESORES

**DRA. NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA**

**DRA. JACQUELINE GANZO OLIVARES**



CHETUMAL QUINTANA ROO, MÉXICO, JUNIO DE 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

TESIS ELABORADA BAJO LA SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE TESIS DEL  
PROGRAMA DE LICENCIATURA Y APROBADA COMO REQUISITO PARA  
OBTENER EL GRADO DE:

### LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMITÉ DE TESIS

DIRECTOR: LUIS GERMÁN SÁNCHEZ MÉNDEZ

ASESOR: DRA. NANCY ANGELINA QUINTAL GARCÍA

ASESOR: DRA. JACQUELINE GANZO OLVARES

ASESOR SUPLENTE: DRA. MAYRA JOSEFA

BARRADAS VIVEROS

ASESOR SUPLENTE: MTRO. ENRIQUE CERCAS LÓPEZ



## **AGRADECIMIENTOS**

Esta tesis está dedicada a la memoria de mi papá el Sr. Marco T. Sansores Medrano, gracias por ser la luz en los momentos oscuros, la esperanza en mis malos momentos y el coraje cuando el miedo me superaba, te dedico con todo mi amor nuestro mayor logro porque es de nosotros ya que se trata de ti . Gracias por creer siempre en mí.

Para mi madre y mi hermano por su cariño y que con su esfuerzo y dedicación me ayudaron a culminar mi carrera universitaria y me dieron el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible. Gracias por su apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento, por nunca dudar de mi potencial.

**Análisis Del Proceso De Investigación Policial Para El Delito De Homicidio,  
Perspectivas Para Una Mejora En La Integración De La Carpeta De Investigación.**

**INDICE**

Planteamiento Del Problema. ....	4
Justificación. ....	6
Objetivo General.....	8
Objetivos Específicos. ....	8
<b>Capítulo 1. Marco Teórico.....</b>	<b>9</b>
1.1 La Policía.....	9
1.2 Historia De La Policía En México.....	13
1.3 Origen De La Palabra Policia.....	13
1.4 Concepto De Policia.....	14
<b>Capitulo 2.- Tipos De Investigacion .....</b>	<b>16</b>
2.1 Historia Del Derecho Penal Mexicano.....	16
2.2 Época Precortesiana.....	16
2.3 Época Colonial .....	16
2.4 Época Independiente.....	17
2.5 Código Penal De 1871 .....	17
2.6 Código Penal De 1929.....	18
2.7 Investigacion Criminal .....	18
2. 9 Objetivos De La Investigación Criminal.....	19
2.10. Características De La Investigación Criminal.....	19
2.11 Continuidad .....	19
2.12 Metódica .....	19
2.13 Explicativo-Causal .....	20
2.14 Previsión .....	20
2.15 Organización.....	20
2.16 Actividad Analítica-Sintética .....	20
2.17 Legal.....	20

2.18 Proceso De La Investigación Criminal.....	21
2.19 La Importancia Del Dato De Prueba En La Carpeta De Investigación.....	21
2.20- Diferencias Entre Indicio, Evidencia, Dato De Prueba, Medio De Prueba Y Prueba. .....	22
2.21 Indicio.....	22
2.22 Evidencia.....	23
2.23 Dato De Prueba.....	23
2.24 Medios De Prueba.....	24
2.25 Prueba.....	24
2.26 Homicidio.....	25
<b>Capítulo 3. Metodología.....</b>	<b>26</b>
3.1. Objetivo General.....	26
3.2. Objetivos Específicos.....	26
3.3.-Tipo De Investigación.....	26
3.4.- Fundamentación Metodológica.....	26
3.5.- Técnicas De Recolección De Datos.....	27
3.6.- Hipótesis.....	27
<b>Capítulo 4.- Recolección Y Análisis De Los Datos.....</b>	<b>28</b>
4.1 Policial Investigación De Delitos.....	28
4.2 La Investigación Criminal Y El Esclarecimiento De Un Hecho Punible.....	29
4.3 Protocolo De Investigación De Homicidio Y Homicidio Múltiple.....	30
4.4 Investigación Ministerial Del Delito De Homicidio Y.....	31
Homicidio Múltiple.....	31
4.5 Factores Que Obligan A Realizar Una Investigación Ministerial En El Delito De....	32
Homicidio Múltiple.....	32
4.6 Homicidio Y Homicidio Doloso.....	33
4.7 Protocolo De Actuas Desde La Perspectiva Del Homicidio En Femicidio.....	33
4.8 Análisis De La Carpeta De Investigación.....	35
<b>Capítulo 5.- Conclusiones.....</b>	<b>37</b>
Referencias.....	38

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

La seguridad es uno de los factores que determinan el desarrollo humano, es decir, que para garantizar mejores oportunidades de crecimiento y progreso, es fundamental que existan entornos libres de violencia y delincuencia a través de acciones y programas que determinen la prevención del delito como una prioridad.

Una condición necesaria para que las acciones de prevención funcionen, es la debida actuación de las instituciones encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia, las cuales deben de realizar su labor con un alto compromiso social, acorde al cumplimiento de las políticas públicas determinadas en cada una de estas materias y con esquemas permanentes de profesionalización de sus integrantes para que la ejecución de las tareas se realice con estricto apego a la ley.

Sin embargo, la situación actual que prevalece en nuestro estado, en materia de seguridad y procuración de justicia, demuestra la opacidad e indiferencia con la que el estado actúa para el combate a las acciones delincuenciales, esto se dice en razón del alto número de homicidios que acontecen en toda la geografía estatal sin que hasta el momento se tenga conocimiento de la estrategia aplicable para contrarrestar la ola delictiva que vulnera considerablemente la tranquilidad social.

La actual opinión ciudadana respecto a la seguridad y la procuración de justicia no es positiva, existe un sentimiento de impotencia social aunado al temor no solo a la delincuencia, sino también a los integrantes de las citadas instituciones. La corrupción, la falta de preparación de los policías, entre otros, son cuestionamientos constantes ciudadanos que esperan prontas respuestas y que el estado evade contestarlas.

Aunado a lo anterior, la situación en el país tampoco es alentadora, el incremento de las actividades delincuenciales en diversos puntos de la república mexicana y la escasa o nula respuesta de las autoridades competentes nos muestran que la inseguridad es el común denominador que prevalece en nuestra nación, en muchos casos, por la ineficiencia de las instituciones policiales y de procuración de justicia.

A esta problemática, debe agregarse la ineficiencia en la atención de las actuaciones que deben realizarse en materia de primer respondiente y la intervención dentro del juicio penal acusatorio oral, donde es evidente que los responsables de las actuaciones no cuentan con la profesionalización necesaria para cumplir con las disposiciones legales determinadas al respecto.

En este sentido, es común percibir en las instituciones de procuración de justicia que en materia de investigación de delitos, los responsables de esta delicada actividad, son omisos en su función, presentando irregularidades y anomalías que no permiten la adecuada investigación y el total esclarecimiento de los hechos.

Este tipo de errores, cometidos por los elementos policiales y ministeriales tienen como consecuencia la deficiencia en la acusación y, por ende, la libertad de los delincuentes, lo que podemos identificar claramente como impunidad por negligencia o por complicidad de los agentes con los acusados.

De hecho, uno de los delitos que con más frecuencia encontramos este tipo de deficiencias es el homicidio calificado, ya que la estadística representa el número de quienes ha sido privado de la vida, más no el de los responsables detenidos y procesados con motivo de la comisión del ilícito en comento.

Toda esta ineficiencia e impunidad en la investigación determinan una situación altamente delicada y que pone en riesgo el estado de derecho que debe de prevalecer para priorizar la justicia y la legalidad, donde una sociedad temerosa, tarde que temprano buscará alternativas para solucionar esta problemática que tanto le aqueja y perturba.

Por lo antes expuesto, consideramos oportuno que para encontrar alternativas de solución en los procesos de investigación del homicidio calificado, por ser uno de los delitos de mayor impacto y trascendencia en la afectación social, es necesario realizar un análisis pormenorizado de las acciones que actualmente se llevan a cabo para determinar adecuadamente las complicaciones que limitan fincar la responsabilidad penal a los responsables del hecho, para así determinar estrategias que eficiente la integración de la carpeta de investigación y proceder a la legal acusación dentro del marco de la ley.

## **JUSTIFICACIÓN.-**

Uno de los aspectos fundamentales determinados en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Oral es la investigación policial, la cual determina las condiciones y circunstancias a través de las cuales es posible acusar a una persona y vincularla a proceso por la comisión de un hecho delictivo.

Este criterio, determina la importancia de la labor policial en la investigación criminal, la cual debe ser realizada bajo el cabal cumplimiento de los protocolos y procesos indagatorios para consolidar de manera adecuada la acusación sustentada por el ministerio público.

Lo anterior, determina la necesidad de revisar el debido cumplimiento de los protocolos y procesos, así como el profesionalizar los cuerpos policiales encargados de esta labor fundamental en el proceso penal.

A partir de los criterios antes citados, podemos identificar la importancia de esta investigación, ya que es necesario que esta indagatoria se realice de manera profesional y cumpliendo con las disposiciones determinadas en el marco normativo penal.

No podemos perder de vista que con la implementación del sistema de justicia penal acusatorio en nuestro país apenas en el año 2016, se determinaron las herramientas necesarias para profesionalizar la investigación policial, estableciéndose protocolos en diversas actividades que incluyen desde la actuación del primer respondiente, hasta la participación activa en la acusación. Esto, hace que la presente investigación sea innovadora ya que aportará estrategias para eficiente la integración de la carpeta de investigación.

Adicionalmente, las reformas normativas ha podido establecer los criterios sustanciales para consolidar la aplicación del proceso penal de manera homologada al establecerse un solo Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir que se trata de un instrumento normativo que tiene vigencia en todo el país, con la intención de que todos los procesos se realicen de manera similar, particularizando los efectos del delito en cada caso, pero considerando el mismo proceso con la misma igualdad de oportunidad para los sujetos procesales.

Tomando en cuenta el objetivo central de la presente investigación, que determina la realización de un análisis del proceso indagatorio específicamente en el delito de homicidio para determinar una mejora continua en el proceso y con ello la composición de los elementos sustanciales del delito en la carpeta de investigación, nos encontramos ante una gran posibilidad de garantizar la justicia y legalidad respecto a la actuación policial en el proceso penal.

Sin lugar a dudas, esta propuesta investigativa, permitirá que las acusaciones que realice el ministerio público respecto al delito de homicidio se sustenten en una adecuada actuación policial respecto a la investigación del delito, lo que con seguridad, garantizará un juicio favorable en beneficio a la víctima.

Es necesario argumentar, que esta investigación podrá mejorar la actual percepción que existe respecto al trabajo policial en su labor investigativa, la cual ha ido en detrimento por la falta de profesionalización de los elementos policiales. Por ello, consideramos oportuna y adecuada esta investigación determinándola como una oportunidad que brinde un cambio sustancial en la actual manera de investigar.

## **OBJETIVO GENERAL.**

Analizar el proceso de investigación policial determinado para el delito de homicidio, que permita la mejora continua en la integración de la carpeta de investigación.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Identificar las etapas de investigación establecidas en los protocolos para el delito de homicidio.

Revisar los contenidos de cada una de las etapas de investigación, verificando si cumplen con los criterios establecidos en la ley en la integración de los elementos del delito de homicidio.

Proponer estrategias que hagan propicia la eficiencia en la investigación policial para la debida integración de la carpeta de investigación en el caso del delito de homicidio.

## **CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO.**

### **1.1 LA POLICÍA.**

Esta investigación se relaciona de manera fehaciente con la indagatoria policial derivada de la comisión del delito, a través de la cual se busca la verdad legal de los hechos acontecidos.

En este sentido, debemos identificar esta investigación policial dentro del sistema de justicia penal acusatorio oral que fuera implementado en nuestro país en el año del 2008 y consolidado en el año de 2016, donde todas las entidades federativas asumieron el citado proceso y que fue reglamentado a través de la promulgación del Código Nacional de Procedimientos Penales que tiene observancia a nivel nacional.

De tal suerte que, La investigación criminal debe ser entendida como la aplicación de diferentes recursos, métodos y procedimientos proporcionados por la ciencia a los procesos policiales, con el propósito de conocer la existencia de un delito y al perpetrador. Es un campo amplio, que logra enmarcar la criminología y la criminalística como disciplinas de respaldo para lograr sus objetivos (López y Gómez, 2000).

Algunos de los principios sustanciales de la investigación criminal, determinado por los principales representantes del enfoque clínico, quedaron establecidos en un modelo que permite identificar el qué, por qué y el quién del delito y del delincuente. Este método se basa en seis etapas.-

1. Etapa de entradas: en esta se recolecta toda la información relacionada con el caso, informes policiales, escena del crimen y documentos disponibles relacionados. Se intenta obtener una idea más precisa de lo que ocurrió momentos antes, durante y después del crimen; se establece modus operandi, arma utilizada y características de la víctima.

2. Proceso de decisión de los modelos: en esta etapa se selecciona el modelo bajo el cual se va a clasificar el tipo de delito, se establecen los factores de riesgo que hicieron vulnerable a la víctima, el riesgo del delincuente de volver a cometer el delito, el período de enfriamiento, horarios, localizaciones, rutas de escape, entre otros.

3. Etapa de evaluación del crimen: en esta se pretende reconstruir todos los elementos acerca de cómo sucedió el crimen. Se quiere saber cómo pasaron las cosas, cómo actuaron las personas (víctima y victimario) y cómo se encontraron o cómo el victimario abordó a la víctima. El fin último es conocer cómo ocurrió el crimen.

4. Etapa del perfil criminológico: aquí se analiza toda la información obtenida y se procede a realizar el perfil criminológico. Este debe contener al menos información sobre características demográficas, físicas, hábitos, creencias, valores, comportamiento del delincuente antes y después del crimen, y también debe tener un apartado sobre recomendaciones para la identificación, captura e interrogatorio del agresor.

5. Etapa de investigación: aquí se compara el perfil realizado con los sospechosos del caso y se llevan a cabo las recomendaciones dadas en el punto anterior. En esta etapa debe haber una revisión y retroalimentación constante, ya que si aparece nueva información o evidencia, el perfil debe ser revaluado y reformulado, para contrastarlo nuevamente.

6. Etapa de aprehensión: luego de que el delincuente es aprehendido y procesado, se contrasta la información del perfil y las características reales del agresor, con el fin de encontrar los aciertos y errores cometidos, para la retroalimentación del proceso (Douglas, Ressler, Burgess y Hartman, 1986, pp. 401-421).

Estos criterios nos permiten identificar como el instrumento concentrador de la actividad investigadora policial a la carpeta de investigación que vino a suplir la averiguación previa brindándole la posibilidad al ministerio público de integrar los elementos sustanciales necesarios para consolidar la acusación formal y que da inicio al juicio oral.

Ahora bien, respecto a la importancia de la investigación policial, es importante señalar que se encuentra determinada dentro de las funciones y labores policiales entre las que encontramos a la vigilancia, la inteligencia, la investigación criminal y otras actividades comunitarias. Cada una de las anteriores se asienta en estrategias de prevención, disuasión y represión (Camelo, 2016, p. 105).

Para Loubet (1998), la investigación criminal tiene como fin auxiliar a la justicia, dentro del sistema penal, que inicia su accionar, generalmente, después de acaecidos los hechos criminales, y que requiere atribuciones legales para su proceder. Recolecta y aporta pruebas, establece hipótesis con base en dictámenes y análisis de las diligencias judiciales, establece los hechos. La investigación criminal permite a las autoridades judiciales “administrar la justicia” con base en la confirmación científica (p.106).

De tal suerte que la investigación policial debe entenderse como la actividad técnica y científica que los órganos del Estado con funciones de Policía realizan con el fin de

recolectar la evidencia física y los elementos materiales probatorios que permitan conocer y comprender un hecho delictivo (Fundamentos Teóricos de la Investigación Criminal – PNUD– Guatemala, 2008, p.109).

Por su parte, Iguarán (2007) determina que la investigación policial puede identificarse como la fase del proceso penal en la que se liga a una persona, a partir de una actividad investigativa y los hallazgos que de ella se deriven, en un proceso judicial (p.4).

Ahora bien, respecto a la investigación criminal en México, debe decirse que poco se conoce sobre los factores que influyen en la resolución de una investigación criminal.

Magaloni (2007), señala que las prácticas arbitrarias que continúan plagando la actividad ministerial en México han impedido que se generen capacidades técnicas de investigación. En otras palabras, las procuradurías desarrollan su actividad bajo esquemas autoritarios heredados del pasado antidemocrático y burocrático, y no bajo estándares técnico-científicos. Cuestiones derivadas de este autoritarismo, como opacidad, corrupción y falta de supervisión judicial permitieron a las procuradurías manejar la delincuencia mediante la violación sistemática de los derechos procesales de los defendidos, y sin necesidad de profesionalizar y tecnificar la procuración de justicia.

Otra explicación ha sido avanzada por Zepeda (2003), quien ha señalado que las procuradurías locales se encuentran saturadas, lo que provoca ineficiencia y un ejercicio discrecional y sin supervisión por parte del ministerio público para decidir cuáles asuntos son considerados como prioritarios. A su vez, estas prácticas también pueden generar corrupción.

Para comprender las actividades que corresponden a la policía, es importante identificar su conceptualización al respecto, Sir Robert Peel (1788-1850) determina que La etimología del término "policía" es eminentemente ciudadana pues deriva de "polis" (ciudad). La policía no sólo es un instrumento del estado para imponer el orden cuando es necesario, sino que también se presenta como un servicio público para los ciudadanos, es por tanto un servicio ciudadano, puesto a disposición de sus habitantes para desempeñar unas tareas determinadas.

Históricamente la policía se ha correspondido con el concepto de modelo de estado de la época, por ejemplo según la definición de la función policial realizada por Blackstone, jurista inglés del siglo XVIII, la misión policial consiste en hacer frente a las ofensas o delitos contra la paz pública, ofensas que pueden ser de dos tipos: concretas o las que tienden a producir ruptura. Según eso, la función policial es una filosofía en sí misma, ya que se apoya

sobre una lectura permanente de la realidad social, la función policial cruza orden y desorden y los disturbios son inherentes a la noción de orden. Nociones como Derecho, Autoridad, el sentido de lo justo y lo injusto, esa unidad estructural fundamental, se apoya en la percepción de identidad de un grupo social, así, la función policial aparece como una especialización y una profesión.

De la misma manera que ha evolucionado el concepto de estado, estamos en un estado de derecho social y democrático, también ha evolucionado el concepto y modelo de las funciones de la policía.

Antes se consideraba que el objetivo fundamental de la policía era exclusivamente de orden público con una función meramente profesional y ahora hemos pasado a una función de servicio público a la comunidad. Concebida así la policía como un servicio público, debe dispensar seguridad a la ciudadanía, en este contexto, el término seguridad va más allá del concepto policial para garantizar el bienestar social y evitar fracturas sociales, como hemos visto anteriormente.

La forma característica de intervención policial en modelos de carácter tradicional y burocrático se limita a resolver un conflicto puntual de manera rápida y momentánea, donde no se contemplan ni las causas o raíces de ese conflicto ni las consecuencias del mismo.

( Elena Cobler Martínez. P.123 )

## **1.2 HISTORIA DE LA POLICÍA EN MÉXICO.**

### **HISTORIA Y SIGNIFICADOS DE LA PALABRA POLICÍA EN EL QUEHACER POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SIGLOS XVI-XIX.**

En cuanto a la historia de la policía en México, puede decirse que hoy en día el estudio histórico de la policía en México es todavía inacabado. A pesar de los estudios pioneros (Rohlfes 1983; Santoni 1983), fue un campo recientemente renovado por la historiografía de la criminalidad y la justicia (Speckman 2002; Piccato 2010). Sin embargo, apenas en los últimos años se ha planteado la necesidad de comprender históricamente el poder policial, para lo cual es pertinente insertar las discusiones formuladas desde otros contextos (Milliot 2008, 11). En ese sentido, este artículo se propone rendir cuenta del carácter burocrático tan definitorio de esa institución en el periodo de modernización de los cuerpos de seguridad. Burocracia y fuerza armada fueron rasgos transformadores de las policías en América Latina durante el tránsito del siglo XIX al XX, proceso del cual México no fue la excepción. Así, la concepción de una policía de oficina, administrativa y técnica dedicada a investigar, identificar y archivar se complementó con otra que la definía como cuerpo armado empeñado en vigilar, arrestar sospechosos y gestionar tanto el orden urbano como la seguridad pública. Esencialmente, conviene interrogarse cómo tuvo continuidades una institución asociada con el viejo régimen. Desde luego, es el siguiente un texto sintético. No atiende un caso sino que presenta un panorama general de la policía, pues este es poco conocido fuera de la historiografía mexicanista. (Diego Pulido Esteva) (p. 37-58)

## **1.3 ORIGEN DE LA PALABRA POLICIA.**

Pérez y Gardey (2010), Manifiestan que el origen de la palabra policía nace Del latín *politia* (que procede un vocablo griego), la policía es una fuerza estatal que se encarga de mantener el orden público y garantizar la seguridad de los ciudadanos de acuerdo a las órdenes de las autoridades políticas. Con mayúscula inicial (*Policía*), el término se refiere a un determinado cuerpo policial mientras que, cuando comienza con minúscula (*policía*), hace referencia a un miembro de dicho cuerpo o a la fuerza en general.

Una de las definiciones más habituales de Estado señala que esta forma de organización socio-política mantiene el monopolio del uso de la fuerza. Esto quiere decir que los ciudadanos no pueden apelar a la fuerza (a menos que se encuentren en peligro), sino que deben acudir a un cuerpo estatal como la policía.

La mayor parte de las legislaciones otorga a la policía la facultad de disuadir, reprimir e investigar delitos que se cometan contra las personas o la propiedad privada. Un agente de policía puede proceder al arresto de los sospechosos para remitirlos a las autoridades competentes (el Poder Judicial).

Es habitual que la policía trabaje de manera preventiva (con oficiales en la calle para disuadir la comisión de delitos) y que actúe en casos de emergencia (cuando el delito ya está en marcha). La fuerza policial también asiste en la búsqueda y rescate de personas y en situaciones de catástrofe.

En algunos casos, la labor policial no implica el uso de la fuerza, aunque debe exigir el cumplimiento de la ley (por ejemplo, cuando un policía aplica una infracción de tránsito).

El trabajo de un agente de policía exige una gran vocación, dado que se trata de una profesión de entrega constante, de un profundo compromiso social que no se toma vacaciones. Tal como ocurre con una pasión artística, un buen policía no se desconecta de su puesto cuando se encuentra fuera de su horario de trabajo; su sed de justicia lo acompaña las 24 horas del día, los 7 días de la semana. (Julián Pérez Porto y Ana Gardey 2010.)

#### **1.4 CONCEPTO DE POLICIA.**

Uchan (2010), Nos comparte que la policía es una fuerza que depende del Estado y cuya principal misión será la de mantener el orden público y garantizar la seguridad de los ciudadanos de acuerdo a las órdenes que se emanen desde el ámbito gubernamental, es decir, la policía depende siempre del gobierno de turno.

“La policía se encargó de la seguridad del evento”.

Fuerza de seguridad que tiene la misión de proteger a los ciudadanos y velar por el orden público, tal como queda indicado en las definiciones que del mismo se dan, el Estado es quien tiene a su cargo el uso de la fuerza, el castigo y la aprehensión cuando alguien se desvía de las normas establecidas. Esto implica que los ciudadanos por más importancia o fuerza que ostenten no pueden hacer uso de la fuerza, a menos que claro, una situación límite en la cual está en riesgo su vida se lo permita, de lo contrario será la policía quien deberá desplegar la función de custodia y aprehensión y por tanto, el ciudadano deberá recurrir a esta cuando necesite defensa o ayuda ante la inminencia de un peligro o bien tras haber sufrido algún ilícito.

Disuadir, reprimir e investigar delitos y asistir en catástrofes en casi todas las legislaciones del mundo vigentes se faculta a la policía para disuadir, reprimir e investigar delitos que se cometan contra una persona o contra la propiedad privada. Cuando así lo considere la policía podrá reprender y aprehender a un individuo que considere sospechoso de la comisión de algún ilícito para luego remitirlo a la autoridad judicial pertinente.

Por otra parte, la policía además de actuar una vez que el delito está en marcha o fue consumado, es común que actúe para prevenirlo, es decir, con la presencia de agentes en las calles para disuadir a los delincuentes que se propongan delinquir.

Otra actividad que despliega la policía es en aquellos casos de catástrofes, asistiendo en la búsqueda y rescate de personas.

La principal función del policía será la de hacer cumplir la ley, a veces necesitará usar la fuerza para lograrlo y otras veces no, como ser cuando emite una multa de tránsito a un conductor que estacionó en un lugar prohibido. (Autor: Florencia Ucha).

## **CAPITULO 2.- TIPOS DE INVESTIGACION**

### **2.1 HISTORIA DEL DERECHO PENAL MEXICANO.**

Desde el punto de vista social, de (Montejo, 2018) se encuentra en la historia de nuestro país, que las desigualdades tanto jerárquicas como sociales y económicas representaron, han representado por centurias, la constante forma de interrelación social. Durante la Colonia, nuevas clases sociales se organizan partiendo fundamentalmente de la diferencia en castas dominadoras y dominadas, o 18, 23 conquistadores y conquistados.

La Iglesia católica económicamente soberana, pues la Conquista fue una espada cortante con una cruz en la empuñadura. Las ideas penales de la metrópoli, trasplantadas lisamente a la Colonia con sus esencias puras de desigualdad y de crueldad, pues la crueldad daba, en Europa entera, la tónica de la represión.

### **2.2 ÉPOCA PRECORTESIANA**

En nuestro país, históricamente se menciona el llamado “Código Penal de Netzahualcoyotl” mismo que se aplicó en el valle de Texcoco y de acuerdo con este texto, los jueces gozaban de amplia libertad para sancionar las conductas conceptualizadas como delitos, por lo que las penas podrían llegar a constituir la muerte misma del delincuente o la esclavitud, pasando por el catálogo del destierro, la suspensión o destitución del empleo, la prisión en cárcel o en el domicilio mismo, figura que hoy es conocida como el arraigo domiciliario.

### **2.3 ÉPOCA COLONIAL**

Con la conquista, misma que se inicia entre 1519 y 1521 y se establece oficialmente el 8 de marzo de 1535 con el Virrey Antonio de Mendoza y Pacheco, y se concluye con la guerra de Independencia de 1810, se impusieron las instituciones jurídicas españolas, tales como las Leyes de Indias, las Leyes de Toro, y las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII, con las que se permite el comercio.

Como se cita en el párrafo anterior, diversas recopilaciones de leyes especialmente aplicables a las colonias, fueron formuladas, siendo la principal la “Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias”, del 1680; la más consultada por cuanto, sobre hallarse impresa, estaba dotada de fuerza de obligar. Pero las numerosas cédulas, instrucciones, ordenanzas, leyes de Cortes, etcétera, dictadas con anterioridad a 1680 o con posterioridad a esta fecha, revelan la abundantísima floración de la legislación colonial. La referida Recopilación de las leyes de los Reinos de las Indias, constituyó el cuerpo principal de leyes de la Colonia,

completado con los Autos Acordados, hasta Carlos III (1759); a partir de este monarca, comenzó una legislación especial más sistematizada, que dio origen a las Ordenanzas de Intendentes y a las de Minería. La Recopilación se compone de IX libros divididos, integrados por un buen número de leyes.

## **2.4 ÉPOCA INDEPENDIENTE**

La guerra de Independencia, misma que inicia en 1810 y concluye en el año 1821, trae consigo el surgimiento de una nueva nación, del México Independiente, hasta antes de esta fecha diversas leyes estuvieron vigentes, tales como la Recopilación de Indias complementada con los Autos Acordados, las Ordenanzas de Minería, de Intendentes, de Tierras y Aguas y de Gremios, y como derecho supletorio la Novísima Recopilación, las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao (1737). En esta nueva nación fue necesario el trabajo legislativo, mismo que se enfocó primordialmente a la materialización de los sueños de la independencia, cristalizándose en Derecho Constitucional y Administrativo. Pocos temas eran relativos a los delitos y éstos fueron los referentes a la portación de armas, al uso de bebidas alcoholizadas, represión de la vagancia y de la mendicidad, y organización policial.

## **2.5 CÓDIGO PENAL DE 1871**

Con anterioridad a 1869, en la capital se había ya integrado una comisión, en 1861, formada por Urbano Fonseca, José María Herrera y Zavala, Ezequiel Montes, Manuel Zamacona y Antonio Martínez de Castro, en la que igualmente figuró Carlos A. Saavedra en sustitución Ezequiel Montes, la que suspendió sus trabajos a virtud de la guerra de intervención francesa, volviéndose a integrar en 1868 con don Antonio Martínez de Castro, Manuel Zamacona, José María Lafragua y Eulalio Ma. Ortega, donde figuró como secretario, Indalecio Sánchez Gavito, la cual culminó sus trabajos dando origen al Código Penal de 1871, conocido como Código Martínez de Castro.

Este ordenamiento constó de 1 152 artículos, además de los transitorios, ordenados en cuatro libros denominados: el primero; De los delitos, faltas, delincuentes y penas; el segundo, Responsabilidad civil en materia criminal; el tercero, De los delitos en particular; y el cuarto, De las faltas.

## 2.6 CÓDIGO PENAL DE 1929

Conocido como el Código Almaraz, el cual consta de 1 228 artículos, sin contar con transitorios, que se agrupan en tres libros precedidos de un título preliminar, los cuales se ocupan de: Principios Generales; Reglas sobre Responsabilidades y Sanciones (primero); De la Reparación del Daño segundo), y De los Tipos Legales de los Delitos (tercero). Las críticas a este código pusieron en evidencia sus defectos, señalándose su inclinación a la doctrina positivista que no encontró verdadera expresión en su texto, el cual no se separó radicalmente de su antecesor de 1871. Como novedades aportó la responsabilidad social muy restringida (artículos 151, 171, 194 y 195), prisión con sistema celular (artículos 106 y 195), supresión de la pena de muerte, multa tasada en el sistema de “utilidad diaria” reparación del daño exigible de oficio por el Ministerio Público. Acoge igualmente los estados peligrosos y como atenuante de cuarta clase, la falta de “discernimiento” del sujeto para conocer la gravedad del delito, originada en su ignorancia y superstición, así 30 Pavón Vasconcelos, op. cit. 31 Idem. 28 como la condena condicional tomada del proyecto de los trabajos de revisión al código de 1871. (Autor; Samantha López 2012).

## 2.7 INVESTIGACION CRIMINAL

Para (Vicente Lago Montejó) la investigación criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.

Comprende:

1. El manejo de estrategias que contextualizan el papel de la víctima, del delincuente y del delito como tal.
2. El estudio de las técnicas orientadas a contrarrestar, controlar y prevenir la acción delictiva.
3. El dominio de la investigación como proceso metodológico que se basa en los principios y teorías de las respectivas ciencias, en los procedimientos jurídicos y la reconstrucción del hecho mediante las circunstancias de tiempo, modo y/o lugar para sustentar, en forma técnico-científica, los resultados conducentes al esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores.
4. El empleo de los principios y teorías de las ciencias y sus correspondientes disciplinas que apoyan la acción investigativa.
5. La aplicación de los procedimientos jurídicos.
6. La reconstrucción del hecho para visualizar el todo de lo sucedido a través de circunstancias de:

- Tiempo: duración o lapsos para la ocurrencia de un acto.
- Modo: formas de llevarse a cabo el hecho.
- Lugar: espacios físicos utilizados.

## **2. 9 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

1. Los objetivos de la investigación criminal son los siguientes:
  1. Investigar los hechos consignados en denuncia o querrela.
  2. Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
  3. Identificar, con base en los análisis de resultados técnico-científicos y de las diligencias judiciales, a los responsables del hecho criminal.
  4. Junto con la autoridad judicial competente, propender a la captura del delincuente(s) o persona(s) comprometida(s) en el delito.
  5. Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
  6. Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que haya una flagrante comisión de un hecho punible o como resultado del desarrollo investigativo que adelanta en compañía de la autoridad judicial competente respectiva.

## **2.10. CARACTERÍSTICAS DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

### **2.11 CONTINUIDAD**

La investigación criminal es un proceso concatenado de actividades que están en interrelación con los diversos aspectos que afectan al problema (delito) por investigar, permitiendo que el investigador logre sus propósitos conocidos como el esclarecimiento del delito, captura del autor o autores y el descubrimiento de la verdad, sin olvidar la criminalística.

### **2.12 METÓDICA**

La investigación criminal, por ser un proceso, es planeada, no es errática; el investigador criminal sabe lo que busca, cómo encontrarlo y a dónde recurrir para confrontar hipótesis.

### **2.13 EXPLICATIVO-CAUSAL**

La investigación criminal permitirá al investigador criminal conocer quién, dónde, cuándo, cómo, por qué y para qué se perpetró el delito y con qué medios nos estaremos acercando a la verdad de los hechos.

### **2.14 PREVISIÓN**

Ninguna actividad, fase o proceso de la investigación criminal puede realizarse sin la previsión y el planeamiento para obtener en forma certera los resultados, deseados y esbozados, en el proceso investigativo. Cuanto más completa y exacta sea la investigación, tanto más cerca se estará de la solución de este problema.

### **2.15 ORGANIZACIÓN**

La investigación criminal es una secuencia de pasos sistematizados que, con base en un orden lógico, metodológico y ordenado, permite al investigador y al criminalista conducir su mente a la consecución de los fines deseados.

### **2.16 ACTIVIDAD ANALÍTICA-SINTÉTICA**

La investigación criminal es una incesante actividad de análisis y síntesis continua; es decir, la descomposición de un problema en sus elementos que la integran, el análisis de esos elementos y que por inducción (e inferencia) se recomponen e interrelacionan para formular conclusiones menores y a partir de ellas por el mismo proceso de inferencia para extraer conclusiones lógicas y con base en realidades.

### **2.17 LEGAL**

La investigación criminal, por ser conducida por un funcionario perteneciente a un organismo del Estado y tener competencia para ello, así como para estar encauzada dentro de la normativa vigente, es legal y se enmarca siempre con la norma (constitucional, penal, entre otras).

## **2.18 PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

Las múltiples disciplinas del conocimiento humano para la consecución de sus objetivos y propósitos requiere la realización de un conjunto de actividades lógicas y secuenciales que facilitan la obtención de un objetivo. Para este caso, el método de la investigación científica del delito, no es sino el llamado «método general de la investigación científica».

Para Vicente Lago (2018) la investigación científica del delito puede asumir dos dimensiones y de hecho deben estar presentes; la primera se refiere al conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito, el delincuente, la víctima y las acciones del Estado, que permitirán disminuir los indicios de impunidad, aplicando con ellos conocimientos científicos y técnicos; es lo que se llama investigación criminológica y puede abarcar el estudio de diversos aspectos como la etiología, incidencia, relación, efectos, tendencias, etc.

La segunda se refiere al proceso metodológico, continuo, organizado, especializado y preciso de análisis y síntesis que el investigador criminal desarrolla respecto de los diversos aspectos que explique el acaecimiento de un delito, a fin de lograr con bases sólidas su esclarecimiento.

## **2.19 LA IMPORTANCIA DEL DATO DE PRUEBA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

En el proceso acusatorio durante la etapa de investigación tenemos el papel que juegan las partes como lo es el Ministerio Público, el imputado, el defensor, la víctima y el asesor jurídico. Cada una de las partes tiene una labor dentro de la carpeta de investigación, siendo esta un legajo en donde se agregan las actuaciones tales como entrevistas a testigos, informes periciales, fotografías, etc.

La carpeta de investigación es des formalizada lo que implica que no es obligatorio tener una formalidad en el legajo que se integra, es decir no es obligatorio sellar y foliar las actuaciones.

La figura del Ministerio Público es quien va a tener en su poder la carpeta de investigación, teniendo la obligación de glosar todo lo que se vaya haciendo dentro de la investigación, y en el momento que la defensa se lo solicite debe poner a la vista dichas actuaciones, dejando que la defensa se imponga de cada una de las actuaciones.

A su vez la defensa puede aportar todos los datos de prueba que considere importantes y relevantes para llegar a la verdad histórica, los cuales también deben glosarse a la carpeta de investigación.

## **2.20- DIFERENCIAS ENTRE INDICIO, EVIDENCIA, DATO DE PRUEBA, MEDIO DE PRUEBA Y PRUEBA.**

El proceso acusatorio adversaria representa un reto para la justicia mexicana, ya que para poder entrar totalmente a operar se tienen que hacer varias adecuaciones a nuestro sistema de justicia penal, en virtud de que se deben implementar salas de juicio oral, capacitar al personal que va a intervenir para llevar a cabo desde la investigación hasta cada una de las etapas del juicio oral, como lo son los Ministerios Públicos, policías, peritos, defensores y asesores jurídicos.

Durante el desarrollo del proceso acusatorio adversaria nos encontraremos con un tema relevante y este lo es la forma en que haremos llegar nuestra verdad sobre el hecho delictuoso al Juez, es decir, tenemos que hacer una labor para explicarle a su Señoría como fue que sucedió el delito que en ese momento se analiza en cualquiera de las etapas

Esta labor de allegar todo el material probatorio se debe hacer siempre independientemente de que intervengamos por la parte de la Fiscalía o por la Defensa, ya que siempre que representemos a alguna de las partes en un juicio oral penal el objetivo será probar nuestro dicho con respecto a la verdad histórica.

Recordemos que dentro del objeto del proceso penal se encuentra: el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen. Entonces siguiendo con ese objeto a cumplir, debemos emprender el camino para esclarecer los hechos como realmente ocurrieron y mostrarlo al juzgador.

Luego entonces el tema que abordamos de la prueba en el proceso acusatorio adversaria tiene una importancia para las partes intervinientes y así también para todos los ciudadanos.

Durante el desarrollo del proceso el material probatorio con que contemos va cambiando el término jurídico con que lo debemos identificar y son los siguientes:

### **2.21 INDICIO**

El término INDICIO proviene de latín *indictum*, que significa signo aparente y probable de que existe alguna cosa, y a su vez es sinónimo de señal, muestra o indicación.

Los indicios son el primer contacto que se lleva a cabo de los peritos hacia su investigación del hecho delictuoso y quienes llegan al lugar de los hechos o del hallazgo. Al hacer esta recolección de indicios los peritos deciden que material sensible y significativo es el que puede aportar información que nos lleve a saber qué fue lo que realmente sucedió en el lugar del hecho delictuoso a pesar de no haber estado en el lugar. Esta información será la

primera que tenemos dentro de la carpeta de investigación, porque será la primera en ser recolectada directamente y el perito decide cual es relevante para el esclarecimiento del hecho delictuoso. Es por ello que la importancia de la preparación del perito para poder decidir qué es lo que debe seleccionar como indicio.

## **2.22 EVIDENCIA**

“Es todo material sensible significativo que se percibe con los sentidos y que tiene relación con un hecho delictuoso”.

La evidencia en este caso será todo aquel material que tiene relación con el hecho delictuoso, en este caso quien decide si tienen relación con un hecho delictuoso será el perito y el Ministerio Público, al momento de revisar cada uno de los indicios, luego entonces en ese momento que se encuentre la relación con el hecho delictuoso tendremos que utilizar ya el termino evidencia.

## **2.23 DATO DE PRUEBA**

Es la referencia al contenido de un determinado medio de prueba aún no desahogado, ante el juez, que se advierta idóneo y pertinente, para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Entonces podemos observar que el dato de prueba ya se toma de esta manera por parte del Ministerio Público en la carpeta de investigación cuando ya se tiene una relación de este elemento probatorio para con el hecho delictuoso.

Además de que estos datos de prueba se van a tomar por el Ministerio Público para fundamentar su Formulación de imputación y se toma para fundamentar la relación del imputado para con el hecho delictuoso.

## **2.24 MEDIOS DE PRUEBA**

Es toda fuente de información que se toma en consideración por que tiene relación con el hecho, además de que es el término correcto que se debe utilizar durante la etapa intermedia para hacer referencia a nuestro ofrecimiento de medios de convicción, los cuales serán analizados por el juez de control quien decidirá cuáles de ellos son pertinentes, idóneos y apegados a derecho para su admisión correspondiente.

Por medio de prueba se puede entender todas aquellas cosas, hechos o abstenciones que puedan conducir en el ánimo del Juez certeza sobre los puntos litigiosos; es decir, es todo aquel instrumento, procedimiento o mecanismo que puede originar motivos de prueba y generar los razonamiento, los argumentos o las instituciones que permitan al juez llegar a la certeza o al conocimiento de determinado hecho invocado por la partes como fundamentode sus pretensiones o de sus defensas.

## **2.25 PRUEBA**

El sentido etimológico de la palabra prueba, deriva del latín probatio o probationis, que a su vez procede del vocablo probus que significa: bueno, por tanto lo que resulta probado es bueno y se ajusta a la realidad.

La prueba en materia jurídica es aquella en la cual los procedimientos, mecanismos y medios a través de los cuales se desarrolla la actividad probatoria. La prueba se presenta como la necesidad de comprobar, de verificar todo objeto de conocimiento. De lo anterior podemos decir que la prueba es algo distinto a la averiguación o investigación, para probar es necesario previamente investigar, averiguar o indagar. La averiguación es siempre anterior en el tiempo a la prueba, así tenemos que se investigan y averiguan unos hechos para poder realizar afirmaciones en torno a los mismos, y una vez hechas tales afirmaciones es cuando tiene lugar la prueba de las mismas, es decir la verificación de su exactitud.

Son aquéllos medios a través de los cuales, las partes en un proceso, demuestran su hipótesis (teoría del caso) con la finalidad de esclarecer la comisión de un hecho delictuoso. El único momento en que se puede hacer mención de prueba durante el proceso acusatorio será en la etapa de juicio oral, en ningún otro momento se puede hacer mención del termino prueba.

## 2.26 HOMICIDIO

Otra definición importante es la de homicidio es considerado uno de los delitos más graves que puede cometer el ser humano, el homicidio se basa en el asesinato de una persona a manos de otra. Tanto las causas como las razones del por qué un homicidio se lleva a cabo pueden ser extremadamente variadas y es aquí donde la ley establece diferentes tipos de penas y castigos dependiendo de cada caso en particular.

Proveniente del latín, el término homicidio significa "matar a un ser humano" (homo: hombre; caedere: matar). Un homicidio siempre implica el uso de violencia y los métodos para realizar tal tarea pueden variar, aunque por lo general suelen verse determinados patrones de metodologías de acuerdo a la situación en la cual se da el crimen (por lo general, y a muy grandes rasgos, los homicidios pasionales se resuelven con armas blancas mientras que los que son consecuencia de robo o asalto se realizan a través de armas de fuego).

Para la ley, el homicidio es uno de los crímenes más graves que el ser humano puede realizar ya que atenta directamente contra la seguridad y el bienestar de los individuos que componen a la comunidad o sociedad. La legislación de cada país establece entonces las penas y los castigos adecuados a cada tipo de situación, aligerándolos o agravándolos en cada caso.

De acuerdo al modo en que el homicidio se llevó a cabo, podemos encontrar diferentes designaciones. Entre las más comunes, debemos señalar el homicidio culposo y el doloso. El homicidio culposo puede describirse como el homicidio consecuencia de accidente o negligencia (por ejemplo, al morir una persona atropellada por un automóvil), mientras que el homicidio doloso implica el conocimiento y la intención de asesinar (por ejemplo, en el caso de un robo a mano armada en el que resulta muerta una persona atacada).

Por otro lado, también está el homicidio simple, que es aquel en el cual no se han encontrado elementos de premeditación (la consideración de matar previa al hecho), alevosía (o la actitud perversa y agravante a la hora de cometer el crimen), ventaja (poner en inferioridad al individuo a matar) y la traición. Cuando alguno de estos agravantes se hace presente, se debe hablar entonces de homicidio cualificado. Finalmente, un homicidio preterintencional es aquel en el cual la muerte de un individuo es el resultado de una situación descontrolada en la cual la intención de matar no estaba en los planes iniciales (por ejemplo, luego de una pelea en un bar).

Por último, debemos agregar que la ley considera ciertos elementos como agravantes a la hora de establecer la pena y entre ellos debemos mencionar la existencia de lazos familiares o sanguíneos, la tortura, la mutilación, la violación o el abuso sexual, etc. Del mismo modo, la pena puede ser menor si se prueba que el homicidio se ha cometido en legítima defensa, para la prevención de un crimen mayor, por estado de inconciencia, por coacción o por insanidad. (Bembibre, 2009)

## **CAPITULO 3. METODOLOGÍA.-**

### **3.1. OBJETIVO GENERAL.**

Analizar el proceso de investigación policial determinado para el delito de homicidio, que permita la mejora continua en la integración de la carpeta de investigación.

### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Identificar las etapas de investigación establecidas en los protocolos para el delito de homicidio.

Revisar los contenidos de cada una de las etapas de investigación, verificando si cumplen con los criterios establecidos en la ley en la integración de los elementos del delito de homicidio.

Proponer estrategias que hagan propicia la eficiencia en la investigación policial para la debida integración de la carpeta de investigación en el caso del delito de homicidio.

### **3.3.-TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El método de investigación que se aplicará en este proceso es de tipo cualitativo reflexivo, requiriendo el uso de estrategias de investigación documental y de análisis hermenéutico para la debida interpretación de los datos obtenidos.

### **3.4.- FUNDAMENTACIÓN METODOLÓGICA**

Al respecto, debemos decir que el enfoque cualitativo reflexivo permite destacar los aspectos individuales y su debida relación con los criterios holísticos y dinámicos que comprenden la experiencia del individuo, a través de lo cual comprende las cosas, lo que significa que el ser humano tiene la capacidad de comprender e interpretar, de manera subjetiva, lo que sucede en a su alrededor y de conformidad a la manera en como lo viven y perciben (Vivar, Arantzamendi, López-Dicastillo y Gordo, 2010, p.5).

### **3.5.- TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para el caso de la fundamentación metodológica, tomaremos en cuenta el criterio hermenéutico como herramienta fundamental que permite la adecuada interpretación para conocer, analizar e interpretar los contenidos de los protocolos de actuación en la investigación criminal del delito de homicidio para determinar si se aplican de manera adecuada (Rojas e Ignacio, 2011, p. 34).

### **3.6.- HIPÓTESIS.-**

Las etapas de investigación establecidas en los protocolos de actuación en la investigación criminal respecto al delito de homicidio, se aplican de manera eficiente, propiciando la debida integración de la carpeta de investigación

## **CAPITULO 4.- RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DATOS**

### **4.1 POLICIAL INVESTIGACIÓN DE DELITOS.**

El protocolo de investigación y judicialización, para el delito de trata de personas en Colombia nos permite analizar y obtener datos confiables en los resultados de un proyecto en ejecución y transparencia del mismo ya que en varios puntos de investigación se manifiestan la preocupación del tema de trata de personas desde el año 1921 hasta 2002 la cual han ratificado y suscrito instrumentos para la protección de los derechos humanos. El estado colombiano asume obligaciones para desarrollo y perfeccionar programas de capacitación para funcionarios y personal relacionados con trata de personas así como buscar adoptar medidas para víctimas y testigo del delito y sean protegidos. Ahora bien en nuestro país resulta un poco difícil colaborar de esta manera, ya sea por la política o por programas no muy bien establecidos o porque no identifica claramente el problema.

Estos protocolos de Colombia nos previenen y nos hacen buenas observaciones desde una fuente de información con fundamento de no imputación, cuando se carece de valor probatorio:

En fin en el protocolo nos muestra una buena guía (pasos a seguir para la investigación en trata de personas).

En la práctica claro hay muchas tendencias que se tendrían que explicar de acuerdo al conjunto del problema siempre respetando los derechos humanos. Desde el inicio de la investigación, hasta el final de la misma nos definen puntos bien concretos y pasos muy simples, detallados y foral de entender, nos ayuda la confiabilidad de dicha información que respondan los artículos de la ley 906 del 2004. Al igual que el decreto 1069 de 2014, en materia a atención de víctimas de trata de personas.

Los principios propuestos por la oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito son indispensables para la evaluación que respaldan las víctimas de los delitos de trata de personas, para prevenir, reprimir, sancionar la trata de personas existe un buen refuerzo adoptado y publicados en el Diario Oficial de la Corte Suprema de Justicia lo cual nos ayuda a la confiabilidad.

Las estadísticas en resolución de delitos cometidos no muestran la confiabilidad en casos y a que desgraciadamente aplican criterios gubernamentales en el hecho de presentar cifras favorables, en cuanto a la gestión de investigación el marco jurídico y reglamentario es un modelo muy bien establecido ya que permite la relación intergubernamental de autoridad. Superpuesta, asegurando el funcionamiento de vínculos verticales y horizontales de cooperación entre estos 2 ámbitos el de los jueces y los policías.

Para el análisis de datos en el caso de un delito el evaluador debe hacer un análisis minucioso en cuanto a su proyecto de investigación el cuadro del anexo B (delitos cometidos) es una guía de verificación del evaluador el cual es un excelente material de refuerzo ya que muestra desde el inicio de una investigación hasta el juicio del mismo.

## **4.2 LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL ESCLARECIMIENTO DE UN HECHO PUNIBLE.**

La investigación criminal es de gran importancia ya que dicha investigación se debe realizar teniendo amplios conocimientos y profundos aplicando los recursos apropiados y pasos a seguir según el caso punible. Este artículo resalta dicha importancia desde la búsqueda de la verdad mediante la reconstrucción histórica de los antecedentes como ocurrió el hecho quien, cuando y porque se cometió. Es de gran apoyo ya que nos da un ejemplo claro de cómo debemos averiguar cómo sucedió el hecho, identificando al autor, determinando elementos probatorios que vinculan al imputado, con el delito, así como las herramientas más utilizadas en el análisis de la investigación.

Actualmente en Colombia como estado social de derecho nos brindan garantías para quienes intervienen en las investigaciones penales. Nos da confiabilidad la información ya que la investigación criminal está impulsada por un fiscal con un policía judicial integral, pero eso sí debe estar bajo la dirección, coordinación y control jurídico de la fiscalía, la defensa debe tener garantías necesarias, asesorada por expertos en la investigación criminal.

Es bastante amplio el escenario de la actuación de la investigación criminal, pero como buen investigador debe encargarse de obtener la información sobre todo los hechos del caso y obtener la verdad, tener adecuado manejo y obtener la verdad, tener adecuado manejo de la noticia, la entrevista a víctimas o testigos o informantes siempre respetando la dignidad humano y los derechos humanos.

Para finalizar la escena del crimen depende mucho la habilidad de los investigadores nos muestran excelentes pasos a seguir a la hora de investigar, como recolectar la información desde la primera inspección en el lugar de los hechos. Observar es una cualidad que viene inmensa en el desarrollo de la humanidad y que en algún punto de la línea del tiempo se convertiría en un arma de la investigación científica, las técnicas forenses aplican ciertos métodos que se adapten mejor en el caso particular.

Nos muestran ejemplos claros como encontrar al delincuente ejemplo: huellas dactilares, el examen clínico forense, el examen odontológico, el instrumental, el biológico, el genético, el estudio de ADN. Un punto bien concreto es que el investigador tiene como finalidad al realizar el trabajo con un trabajador de investigador sin emoción, frío que con lleve a

cometer errores. Dejar las estimaciones emocionales personales para poder resolver el caso. La finalidad de la investigación criminal es descubrir los componentes externos del delito revelar los testigos mudos (indicación) que llevaría a descubrir al criminal.

#### **4.3 PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO MÚLTIPLE**

Creación de Instancias Especializadas en la investigación de los delitos relacionados con homicidios múltiples. Para la debida investigación de homicidios y de homicidios múltiples se recomienda crear, o en su caso fortalecer, una instancia especializada, ya sea que tenga el carácter de Agencia, Fiscalía, Unidad o Subprocuraduría con las facultades legales, competencia, recursos humanos especializados, así como el presupuesto necesario para garantizar la respuesta en la investigación y ulterior judicialización de estos delitos. De igual forma es importante considerar:

- a.** Con la finalidad de obtener e intercambiar información, respetando la reserva y confidencialidad de conformidad con los lineamientos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Centro Nacional de Información y los acuerdos aprobados en las diversas conferencias nacionales de procuración de justicia, las procuradurías alimentarán y generarán a través de la elaboración de informes homologados, bases de 13 datos o con cualquier otra tecnología la mayor información posible para identificar a la o las víctimas y al o los probables responsables.
- b.** Capacitar al personal ministerial (Estatal, Municipal o Federal) en temas como el del homicidio múltiple, su aplicación por especialidad durante la investigación, derechos humanos, entre otros temas relevantes, a través de las instituciones reconocidas o facultadas para impartirlos.
- c.** Dotar a los cuerpos de Seguridad Pública de los recursos materiales, tecnológicos y científicos necesarios, con la finalidad de que realicen en forma adecuada las investigaciones y acciones que en el marco de las leyes les sean encomendadas.
- d.** Orientar y facilitar la actuación ministerial conforme a sus facultades de acuerdo a las Leyes y Reglamentos que rigen su actuación.
- e.** Permitir y orientar las diligencias e investigaciones policiales en el delito de homicidio múltiple.
- f.** Crear los grupos necesarios para la investigación específica y especializada en la materia, e impulsar las herramientas, conocimientos y tecnologías que permitan el desarrollo de las investigaciones a través de procedimientos innovadores y vanguardistas.

**g.** Fomentar e impulsar temas y áreas de innovación en la investigación ministerial, como la investigación de homicidios múltiples relacionados con personas jurídicas –responsabilidad por el producto, por ejemplo-.

**h.** Certificar al personal ministerial en la investigación del homicidio y homicidio múltiple.

**i.** Realizar convocatorias de ingreso ministerial, para integrar las áreas de investigación del delito de homicidio múltiple.

**j.** Considerar la secrecía de la investigación del delito frente a los medios de comunicación, a través de procesos de corresponsabilidad en la actuación ministerial, con el objeto de lograr el éxito en la detención de personas vinculadas a la investigación.

#### **4.4 INVESTIGACIÓN MINISTERIAL DEL DELITO DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO MÚLTIPLE**

**I.** Objeto de la investigación y obligación de la debida diligencia en los delitos de homicidio y homicidio múltiple perpetrados de manera simultánea o en un periodo corto de tiempo. La investigación del delito de homicidio y homicidio múltiple perpetrados de manera simultánea o en un periodo corto de tiempo, tiene por objeto que las autoridades competentes que tengan conocimiento de los hechos, inicien de oficio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la obtención de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y punición al autor o autores del hecho.

En tal sentido, en el marco de la obligación de las autoridades de proteger el derecho a la vida, se ha reafirmado la obligación procesal de efectuar una investigación oficial efectiva en casos de la violación a ese derecho. Al iniciar una investigación por el delito de homicidio, el Ministerio Público debe tener presente que el deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, y, que su obligación de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse.

El deber de debida diligencia en la investigación el delito de homicidio, es una obligación del Ministerio Público, por lo cual, debe tomar en consideración que <sup>15</sup>investigar efectivamente, tiene alcances adicionales cuando se trata de homicidios múltiples en el marco de un contexto generalizado de violencia. Es importante considerar que el delito de homicidio perpetrado de manera simultánea o en un periodo corto de tiempo a un número elevado víctimas, puede llegar a constituir responsabilidad por parte de las autoridades, en razón de la falta de acción para investigar los hechos iniciales, que por omisión de las mismas puede derivar en la puesta en peligro del bien jurídico tutelado al situar a las personas en condiciones de riesgo y vulnerabilidad de ser víctimas de este ilícito penal. De ahí la necesidad de que el

Ministerio Público dicte las medidas necesarias durante la investigación para salvaguardar la vida de los ciudadanos y, en este sentido, se evite la comisión del hecho delictivo.

#### **4.5 Factores que obligan a realizar una investigación ministerial en el delito de Homicidio múltiple.**

Los sucesos de violencia contra las personas a las que causan la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público, no deben considerarse casos aislados o esporádicos de violencia, sino como una consecuencia de la actual situación estructurada y de un fenómeno sociológico y cultural arraigado en un contexto social de violencia en el que se encuentra inmersa nuestra sociedad actual.

La violencia con la que se llega a cometer el homicidio, debe ser investigada con estricta aplicación de la perspectiva del delito múltiple, entendiendo a éste con una visión científica, analítica y política sobre las diversas víctimas. Para tal efecto, se aplicará una metodología bajo el principio del riesgo de mortalidad en una sociedad con altos índices de violencia, con la finalidad de evitar la impunidad y sancionar al o los probables responsables de esta conducta delictiva, garantizando la imputación penal a través de una investigación ministerial efectiva. Resulta recomendable entender la visión científica como la aplicación de un método de investigación que contenga la observación, análisis, hipótesis y confrontación de información para llegar a una conclusión; todo ello atendiendo a las circunstancias de los hechos, es decir, lugar, tiempo, modo, ocasión y entorno en que se realizaron; en particular la mecánica de la comisión del homicidio múltiple, específicamente el número de víctimas y la crueldad en que se lleva a cabo el ilícito, como una expresión de la deficiente política y de la investigación criminal en este rubro, sobresaliendo la desvaloración del ciudadano para someterlo, controlarlo, dominarlo o agredirlo.

La perspectiva de lo múltiple del delito, servirá al Ministerio Público como una valiosa herramienta. Esta le permitirá desarrollar un plan de investigación concreto que incluya, por lo menos, los contextos antropológicos de índole social y cultural; así como los patrones que originan y reproducen esta clase de ilícitos, determinando su origen, como consecuencia de una situación estructurada y poco a poco tolerada y arraigada en nuestra comunidad, derivada de patrones desarrollados por la delincuencia que pueden ocasionar la privación de la vida de un número elevado de víctimas. Para lo anterior, el Ministerio Público deberá realizar y, en su caso, ordenar o solicitar durante la investigación diligencias y acciones de carácter interdisciplinario, que le permitan probar y clasificar el delito de homicidio por estructuras organizadas –persona jurídica- o por aniquiladores individuales, fundamentándose en la similitud de las formas de comisión del homicidio o *modus operandi*, entre ellas la forma extrema de violencia.

#### **4.6 HOMICIDIO Y HOMICIDIO DOLOSO**

El delito de homicidio dentro del marco jurídico puede tomar diferentes formas el hecho es que representa un delito ya que la acción consiste en matar a otra persona, delito contra la vida humana en el que el bien jurídico protegido es la vida humana independiente. No obstante la propia muerte o suicidio no es punible. La muerte tiene que ser obra del autor, cualquier persona puede ser sujeto<sup>9</sup> activo del delito de homicidio, ya sea el doloso, imprudente de grave a manos grave, todas estas llevan penas accesorias, las de tentativa. La jurisprudencia de basarse en hechos o criterios bien fundamentados en artículos establecidos.

Tanto el homicidio como el asesinato son delitos contra la vida humana y esto conlleva una mayor intensidad criminal, cuando se produce con alevosía, ensañamiento. Los delitos más comunes en México se presentan en Homicidio, está considerando como grave que generalmente las condenas son de cárcel, el doloso se considera intencional está castigado de 15 a 20 años de prisión.

El homicidio doloso contemplado en el art.138 se convierte en tipo básico y el resto de delitos de este título viene siendo meras agravaciones de aquel sin perjuicio de las particularidades por la reforma que opera. El artículo 142 sanciona el homicidio cometido por imprudencia grave y menos grave, las derivaciones del tipo básico son la cooperación ejecutiva al suicidio y la putanasia prevista y penada en los art. 143.3 y 143.4 claro está en el bien jurídico todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a tratos inhumanos.

Un criterio de delimitación en un supuesto de destrucción de vida humana dependiente (El aborto) la sanción será aplicada de conformidad art. 144 a 146. Para cuestiones del homicidio como delito se debe establecer y argumentar debidamente el bien jurídico protegido las causas de justificación y la culpabilidad, Iter criminis penalidad.

#### **4.7 PROTOCOLO DE ACTUAS DESDE LA PERSPECTIVA DEL HOMICIDIO EN FEMINICIDIO.**

El propósito de este artículo es reflexionar sobre el femicidio considerado como un delito que ocurre por razones de género en donde tiene mucha influencia, la cultura. Se incluye muchos argumentos contundentes a su penalización, examina diferentes aspectos difundidas por feministas y activistas del movimiento de mujeres, señala las estructuras generales del delito tal como han sido aprobado por los Estados parte. Todas estas reflexiones dan origen, a nuevos estudios de asuntos penales, además de general diferentes debates a nivel judicial y legislativo para continuar las investigaciones a que da lugar el femicidio.

La investigación social está contribuyendo a develar los trasfondos ideológicos de dicha violencia que recae sobre el cuerpo de la mujer, atenta contra su integridad y esta termina con su vida como se menciona los estados partes no pueden seguir desconociendo estas situaciones, como tampoco dejar de adoptar medidas socio-jurídicas de las personas en territorio nacional. Por otro lado la existencia de muertes violentas de mujeres se debe visibilizar sistemáticamente en registros para que las estadísticas se recopilen y publiquen para facilitar documentación de cada caso según las circunstancias de cada género. El estado debe construir alternativas reales orientadas a superar las persistentes impunidades para tomar medidas o para saber cómo vivían, que hacían, donde estaban y por qué las mujeres asesinadas abandonan los sitios seguros.

#### **4.8 ANÁLISIS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

La carpeta de investigación estuvo muy difícil, desde el asesinato de mi señor padre M.T.S.M (+), ha habitado mucha demora, más bien trabas por parte de la fiscal y abogados. Ya que en el momento del asesinato todos estaban investigando a respecto y según iban en buen camino con respecto a la investigación, cuando nosotros (familiar del occiso) queríamos saber al respecto, solo nos decían que iban muy bien, que pronto se iba a esclarecer, que no nos preocupáramos porque esa era investigación de la justicia. Cuando acudimos a pedir algún documento para tener conocimiento del avance del caso siempre nos negaron argumentando que no podían sacar copias por presupuesto o que no les daban material extra y la original no se podía proporcionar. Así que nos citaban para un día y enterarnos de la situación, pero cuando llegábamos según las persona no sabían nada ya que el lugar de los hechos pasaron en Tulum. Y nosotros los familiares tenemos la residencia aquí en Chetumal Q.Roo.

Toda esta información para ser recabada por la justicia para reconstruir los hechos por así decirlo ha llevado un año. En este tiempo se han cambiado de abogado varias veces y esto ha hecho que el caso se atrase cada día más. Nosotros los familiares teníamos abogados de oficio, y cuando íbamos a preguntar sobre los avances nos decían que ya no era tal abogado y nos decían a otro asignado por la fiscalía y así estuvimos que era como empezar de nuevo ya que estos tenían que estar al tanto de todo lo que había sucedido. Así fue durante otro tiempo a nosotros (familiares) no nos enteramos de cómo iban el proceso, ni de la realidad que ellos estaban investigando.

Una vez nos leyeron un documento en lo que nos informaron del avance además de que los presuntos asesinos tenían 2 abogados y no de oficio o más bien particulares los cuáles cambiaban y contrataban a su conveniencia y que esto podía afectar ya que ellos lo utilizaban como estrategia y prolongar el tiempo hasta llegar a los 2 años sin resolución.

Según después de los 2 años sin ninguna resolución ellos podrían salir lo más pronto posible pagando fianza de libertad, ya que la nueva ley ha cambiado en esto sentimos que no es justo ya que estas personas tienden por así decirlo a comprar a la justicia por debajo de ciertas normas o escudándose de cualquier índole para conseguir lo que se proponen solo por el hecho de tener el don del dinero.

Las personas que testifican a favor del hoy occiso lo hicieron sin temor a equivocarse, eso también a nosotros (familiares) nos dio más seguridad sobre la razón en el veredicto, pero siempre confiamos en la ley.

En este tiempo comenzamos a presionar a los abogados, el único problema era el viaje ya como se dijo el caso fue en Tulum, todas las diligencias y corroboraciones tenían que ser allí. Y en su caso en playa del Carmen. Un día nos hablan otros abogados turnados diciéndonos que habrían audiencias virtuales (por lo de la pandemia) y que solo un familiar

el occiso debía acudir pero ellos cuidarían la identidad para ellos cuidarían la identidad para que nos sintiéramos seguros de que si se iba a hacer justicia.

Estos mismos abogados nos informaron que debido a la pandemia se había retrasado las audiencias y que a mediados de febrero de 2021 ya empezaban dichas audiencias, no pudimos estar en todas porque los presuntos estar en todas porque los presuntos asesinos se burlaban y reían , hablaban entre ellos , claro antes de conectarse , hacían actos de sarcasmo. Todo esto se llevó a cabo hasta el mes de marzo de 2021. Todo fue virtual, se invitaron como a 20 personas hasta con el familiar del occiso, de entre estos estaban los testigos que sin lugar a dudas. Esto dijeron y apuntaron a los asesinos a los que atestiguaron, que estas personas sin lugar equivocarse cuando se encontraban en un antro llegaron y sustrajeron al hoy occiso que en ese momento estaba festejando sus recorridos en donde había tenido éxito desde Carrillo Puerto hasta Cozumel, como Líder Sindical de CAPA.

Llego el día de la última audiencia, los abogados fueron los mismos de las audiencias anteriores, muy eficientes, en todo momento cuidaron hasta el mínimo detalle. Las personas que iban a testificar estaban departiendo con los abogados los últimos detalles que iban a ser contundentes en la audiencia.

El día de la audiencia con lágrimas en los ojos dos testigos señalaron sin temor a equivocarse a los que privaron de la libertad al ahora occiso, que con toda la ventaja subieron a un carro a la persona llevándolo desde Tulum hasta Playa del Carmen, golpeándolo, despojándolo de sus pertenencias y lo más arrebatándole la vida. Todo esto lo sabemos por un testigo que era de la banda de esos criminales.

En la audiencia final ya el Juez daría su veredicto final, a los implicados en el caso como Líder Sindical de CAPA, el dictamen fue a los implicados en asesinato le dieron a cada uno 37 años y 3 meses de cárcel al igual con sus respectivas multas, dando por hecho que se hizo justicia y no quedo impune el asesinato de mi señor padre.

## **CAPITULO 5.- CONCLUSIONES**

Después del análisis de los diversos procesos de investigación criminal y del caso en concreto de mi señor padre, podemos concluir lo siguiente:

- La efectividad de la justicia en materia penal debe ser sustentada con una investigación criminal profesional y basada en un protocolo legal y objetivo.
- Los protocolos de investigación cumplen con la obtención de datos e indicios que, concatenados entre sí, permiten obtener la verdad legal de los hechos y así garantizar la justicia a las víctimas del delito de homicidio.
- La normatividad aplicable en materia penal determina de manera clara y precisa los protocolos de investigación, la problemática estriba en la falta de profesionalismo de quienes llevan a cabo la tarea de investigar los delitos.
- La debida aplicación de los protocolos de investigación criminal en el delito de homicidio puede evitar complejidades como las que vivimos en el caso de mi señor padre.

## Referencias

- ., S. g. (México 2012). *Derecho penal I*. Obtenido de [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho\\_y\\_ciencias\\_sociales/Derecho\\_penal\\_I.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_penal_I.pdf)
- 2010.), J. P. (2010). *DEFINICIÓN DE POLICIA*. Obtenido de <https://definicion.de/policia/>
- aranda, E. d. (Mexico de 2014). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema justicia en mexico*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3805/7.pdf>
- Bembibre), c. (julio de 2009). *Definición de Homicidio*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/social/homicidio.php>
- Esteva, D. P. (s.f.). *Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930*. Obtenido de Barbosa, Mario (2013). “Los empleados públicos, 1903-1831”, in M. Barbosa, C. Illades (eds), *Los trabajadores en la ciudad de México 1860-1950*. México: El Colegio de México, pp. 117-154.: “Reglamento al que deberán sujetarse los comisarios de policía” y “División de la ciudad de México y comprensión de las demarcaciones o inspecciones de policía”, 22 de diciembre de 1890 (Dublán y Lozano 1877-1910, t. XII, 613, y t. XX, 379-380.)
- Martinez, D. E. (9 de julio de 2015). *La importancia del dato de prueba en la carpeta de investigación*. Obtenido de <http://revistajurista.com/la-importancia-del-dato-de-prueba-en-la-carpeta-de-investigacion/>
- Martínez, S. R.-1. (s.f.). <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/concepto-contexto-actual-funcion-550581830>. Obtenido de Concepto, contexto actual y función de la Policía.
- Montejo, V. L. (9 de abril de 2018). *La práctica de la Investigación Criminal: Inspección Técnico Ocular (ITO)*. Obtenido de [https://books.google.com.mx/books/about/La\\_pr%C3%A1ctica\\_de\\_la\\_Investigaci%C3%B3n\\_Crimin.html?id=KDB6tAEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.mx/books/about/La_pr%C3%A1ctica_de_la_Investigaci%C3%B3n_Crimin.html?id=KDB6tAEACAAJ&redir_esc=y)
- PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO MÚLTIPLE*. (s.f.). Obtenido de PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO MÚLTIPLE: [http://biblioteca.setec.saas.readyportal.net/content/published/1421/Reorganizacion/AT\\_Prot\\_Inv\\_Homicidio.pdf/rp:attachment/AT\\_Prot\\_Inv\\_Homicidio.pdf.pdf](http://biblioteca.setec.saas.readyportal.net/content/published/1421/Reorganizacion/AT_Prot_Inv_Homicidio.pdf/rp:attachment/AT_Prot_Inv_Homicidio.pdf.pdf)
- Ucha, F. (julio de 2010). *Definicion ABC*. Obtenido de <https://definicion.de/policia/>
- Camelo, M. (2006) Cátedra de Policía Comunitaria. Cátedra de Policía Judicial. Escuela de Cadetes General Santander. Bogotá, D.C.

- Douglas, J., Ressler, R., Burgess, A. y Hartman, C. (1986). Criminal Profiling From Crime Scene Análisis. *Behavioral Sciences and the Law*, 4 (4): 401-421.
- Fundamentos Teóricos de la Investigación Criminal –PNUD– Guatemala. (2008). *Proyectos de Seguridad Ciudadana, Prevención de la Violencia y Conflictividad del Programa ONU para el Desarrollo*. En: [http://: www.polsec.org](http://www.polsec.org).
- Iguarán, M. (2007). Policía Judicial. Soporte del Nuevo Sistema Penal Acusatorio. *Revista Escuela de Cadetes de Policía General Santander*. Pp. 4-8.
- López, P. y Gómez, P. (2000). *Investigación criminal y criminalística*. Bogotá, D. C.: Temis.
- Loubet, J. (1998). *La Policía: aproximación sociopolítica*. Madrid: Acento.
- Magaloni, A. (2007). *Arbitrariedad e Ineficiencia de la Procuración de Justicia: Dos Caras de la misma Moneda*. Documentos de Trabajo, DTEJ, 26. México: CIDE.
- Zepeda, G. (2003). *La investigación de los delitos y la subversión de los principios del subsistema penal en México*, USMEX 2003-04 Working Paper Series, Project on Reforming the Administration of Justice in México, Center for U.S. Mexican Studies, La Jolla.
- ., S. g. (México 2012). *Derecho penal I*. Obtenido de [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho\\_y\\_ciencias\\_sociales/Derecho\\_penal\\_I.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_penal_I.pdf)
- 2010.), J. P. (2010). *DEFINICIÓN DE POLICIA*. Obtenido de <https://definicion.de/policia/>
- Aranda, E. d. (México de 2014). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema justicia en México*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3805/7.pdf>
- Bembibre, C. (2009). *Definición de Homicidio*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/social/homicidio.php>
- Esteva, D. P. (s.f.). *Gendarmes, inspectores y comisarios: historia del sistema policial en la ciudad de México, 1870-1930*. Obtenido de Barbosa, Mario (2013). “Los empleados públicos, 1903-1831”, in M. Barbosa, C. Illades (eds), *Los trabajadores en la ciudad de México 1860-1950*. México: El Colegio de México, pp. 117-154.: “Reglamento al que deberán sujetarse los comisarios de policía” y “División de la ciudad de México y comprensión de las demarcaciones o inspecciones de policía”, 22 de diciembre de 1890 (Dublán y Lozano 1877-1910, t. XII, 613, y t. XX, 379-380.)
- Martínez, D. E. (9 de julio de 2015). *La importancia del dato de prueba en la carpeta de investigación*. Obtenido de <http://revistajurista.com/la-importancia-del-dato-de-prueba-en-la-carpeta-de-investigacion/>

Martínez, S. R.-1. (s.f.). <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/concepto-contexto-actual-funcion-550581830>. Obtenido de Concepto, contexto actual y función de la Policía.

Montejo, V. L. (9 de abril de 2018). La práctica de la Investigación Criminal: Inspección Técnico Ocular (ITO). Obtenido de [https://books.google.com.mx/books/about/La\\_pr%C3%A1ctica\\_de\\_la\\_Investigaci%C3%B3n\\_Crimin.html?id=KDB6tAEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.mx/books/about/La_pr%C3%A1ctica_de_la_Investigaci%C3%B3n_Crimin.html?id=KDB6tAEACAAJ&redir_esc=y)

Ucha, F. (julio de 2010). Definición ABC. Obtenido de <https://definicion.de/policial>.

Martínez, S. R.-1. (s.f.). <https://libros-revistas-derecho.vlex.es/vid/concepto-contexto-actual-funcion-550581830>. Obtenido de Concepto, contexto actual y función de la Policía.

Montejo, V. L. (9 de abril de 2018). La práctica de la Investigación Criminal: Inspección Técnico Ocular (ITO). Obtenido de [https://books.google.com.mx/books/about/La\\_pr%C3%A1ctica\\_de\\_la\\_Investigaci%C3%B3n\\_Crimin.html?id=KDB6tAEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.mx/books/about/La_pr%C3%A1ctica_de_la_Investigaci%C3%B3n_Crimin.html?id=KDB6tAEACAAJ&redir_esc=y)

Ucha, F. (julio de 2010). Definición ABC. Obtenido de <https://definicion.de/policial>.